

5. *Aprueba* el programa provisional del tercer período de sesiones del Comité que figura en el párrafo 63 de su informe sobre el segundo período de sesiones.

## **2007/40**

### **Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 2006/49, de 28 de julio de 2006, en la que pidió al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques que concluyera y aprobara en su séptimo período de sesiones un instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques,

1. *Observa* que el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, en su séptimo período de sesiones, aprobó un instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;

2. *Reitera* el párrafo 17 de su resolución 2006/49, en la que decidió estudiar formas para fortalecer la secretaría del Foro, dentro de los recursos existentes, así como mediante el aumento de los recursos extrapresupuestarios aportados de forma voluntaria, con el fin de que pueda realizar sus funciones más eficazmente, teniendo en cuenta el apartado b) del párrafo 163 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>8</sup>;

3. *Se remite en particular* al apartado f) del párrafo 5 y los párrafos 20 y 21 de su resolución 2006/49, en los que invitó a los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques a que llevaran a cabo actividades relacionadas con el apoyo a los países en desarrollo y países con economías en transición para acceder a financiación complementaria nacional e internacional; a la supervisión, la evaluación y la presentación de informes; y a la presentación de informes consolidados acerca de las iniciativas y actividades de la Asociación de colaboración en materia de bosques;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución que figura en el anexo de la presente resolución;

5. *Invita* al Foro a establecer y mantener relaciones de colaboración con los acuerdos, instrumentos y procesos medioambientales multilaterales y los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones, las instituciones y los principales grupos internacionales y regionales pertinentes para facilitar el estrechamiento de la colaboración a fin de lograr el objetivo del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;

6. *Decide* preparar y examinar, con vistas a su aprobación en el octavo período de sesiones del Foro, un mecanismo mundial de financiación, un enfoque integral y un marco de financiación voluntarios para todos los tipos de bosques, con el objetivo de movilizar recursos significativamente mayores, nuevos y adicionales de todas las fuentes, sobre la base de enfoques innovadores existentes y nuevos, teniendo en cuenta también las evaluaciones y los exámenes de los actuales

---

<sup>8</sup> Véase resolución 60/1 de la Asamblea General.

mecanismos de financiación, en apoyo de la ordenación sostenible de los bosques, la consecución de los objetivos mundiales en materia de bosques y la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;

7. *Decide también* que el Foro debería, dentro de los límites de los recursos existentes, convocar, antes de su octavo período de sesiones, una reunión de un grupo especial de expertos de composición abierta para que formule propuestas destinadas a preparar un mecanismo mundial de financiación, un enfoque integral y un marco de financiación voluntarios en materia de bosques e invita a la Asociación de colaboración en materia de bosques a prestar asistencia en la preparación de esas propuestas.

## **Anexo**

### **Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2006, en la que el Consejo pidió al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques que concluyera y aprobara en su séptimo período de sesiones un instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques,

1. *Decide* aprobar el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques que figura en el apéndice de la presente resolución;

2. *Invita* a los miembros de los órganos rectores de las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques a apoyar la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, de conformidad con los mandatos de esas organizaciones, y, con ese fin, invita al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques a prestar orientación a la Asociación;

3. *Invita* a los gobiernos donantes y otros países en condiciones de hacerlo, las instituciones financieras y otras organizaciones a aportar voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques para que se encargue, en el contexto de su programa de trabajo plurianual, de la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y preste apoyo a los participantes de los países en desarrollo y los países de economía en transición en relación con su asistencia a las reuniones del Foro;

4. *Decide* que el Foro examinará la eficacia del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques en el marco del examen general de la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques, decidido por el Consejo Económico y Social en su resolución 2006/49, de 28 de julio de 2006.

## Apéndice

### Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques

*Los Estados Miembros*<sup>9</sup>,

*Reconociendo* que los bosques y los árboles que se encuentran fuera de ellos proporcionan numerosos beneficios económicos, sociales y medioambientales y destacando que la ordenación sostenible de los bosques contribuye significativamente al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

*Recordando* la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo<sup>10</sup>; el capítulo 11 del Programa 21<sup>11</sup>; las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques; las resoluciones y decisiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques; la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)<sup>12</sup>; el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>13</sup>; y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio; el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>14</sup>; y los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes en vigor pertinentes para los bosques,

*Acogiendo con beneplácito* los logros conseguidos por el acuerdo internacional sobre los bosques desde su establecimiento en virtud de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, de 18 de octubre de 2000, y recordando la decisión adoptada por el Consejo en su resolución 2006/49, de 28 de julio de 2006, de reforzar el acuerdo internacional sobre los bosques,

*Reafirmando* su compromiso con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>15</sup>, incluido el principio de que los Estados tienen, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen

<sup>9</sup> Se refiere a los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

<sup>10</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo III.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>12</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

<sup>13</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>14</sup> Véase resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>15</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional ni interfieran con las obligaciones comunes aunque diferenciadas de los países, como se establece en el principio 7 de la Declaración de Río,

*Reconociendo* que la ordenación sostenible de los bosques, como concepto dinámico en evolución, tiene por objetivo mantener y aumentar el valor económico, social y medioambiental de todos los tipos de bosques, en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

*Expresando su preocupación* por la constante deforestación y la degradación de los bosques, así como por la lentitud de la forestación, la recuperación de la cubierta forestal y la reforestación, y sus consecuencias negativas en las economías, el medio ambiente, incluida la diversidad biológica, y los medios de vida y el patrimonio cultural de al menos 1.000 millones de personas, y destacando la necesidad de que la ordenación sostenible de los bosques sea más eficaz a todos los niveles para hacer frente a esos problemas fundamentales,

*Reconociendo* el efecto del cambio climático en los bosques y su ordenación sostenible, así como la contribución de los bosques para hacer frente al cambio climático,

*Reafirmando* las necesidades y exigencias especiales de los países con ecosistemas forestales frágiles, incluidos los países que tienen una cubierta forestal reducida,

*Destacando* la necesidad de intensificar el compromiso político y la labor colectiva a todos los niveles, incluir los bosques en los programas de desarrollo nacionales e internacionales, incrementar la coordinación nacional en materia de políticas y la cooperación internacional, y promover la coordinación intersectorial a todos los niveles para lograr la eficacia en la ordenación sostenible de todos los tipos de bosques,

*Haciendo hincapié* en que la eficacia de la ordenación sostenible de los bosques depende esencialmente de la existencia de recursos suficientes, como la financiación, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, y reconociendo en particular la necesidad de movilizar más recursos financieros, incluso procedentes de fuentes innovadoras, para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países de economía en transición,

*Haciendo hincapié también* en que la ordenación sostenible de los bosques depende también esencialmente de la gobernanza a todos los niveles,

*Observando* que nada de lo dispuesto en el presente instrumento obra en perjuicio de los derechos y obligaciones de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional,

*Se han comprometido* a lo siguiente:

**I****Finalidad**

1. La finalidad del presente instrumento es:

a) Intensificar el compromiso político y la adopción de medidas a todos los niveles para proceder con eficacia a la ordenación sostenible de todos los tipos de bosques y alcanzar los objetivos mundiales compartidos sobre los bosques;

b) Incrementar la contribución de los bosques al logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular con respecto a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente;

c) Ofrecer un marco para la acción nacional y la cooperación internacional.

**II****Principios**

2. Los Estados Miembros deberían respetar los siguientes principios, basados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>15</sup> y la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo (Principios de Río sobre los Bosques)<sup>10</sup>:

a) El instrumento tiene carácter voluntario y jurídicamente no vinculante;

b) Cada Estado es responsable de la ordenación sostenible de sus bosques y de hacer cumplir su legislación forestal;

c) Los grupos principales<sup>16</sup> a que se hace referencia en el Programa 21<sup>11</sup>, las comunidades locales, los propietarios de bosques y otros interesados pertinentes contribuyen al logro de la ordenación sostenible de los bosques y deberían intervenir de manera transparente y participativa en los procesos de adopción de las decisiones que los afecten, así como en la ordenación sostenible de los bosques, con arreglo a la legislación nacional;

d) La ordenación sostenible de los bosques, en particular en los países en desarrollo y los países de economía en transición, depende del aumento significativo de los recursos financieros nuevos y adicionales de todas las fuentes;

e) La ordenación sostenible de los bosques también depende de la gobernanza a todos los niveles;

f) La cooperación internacional, incluido el apoyo financiero, la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad y la educación, desempeña una función catalizadora fundamental en el apoyo a los esfuerzos de todos los países, en particular los países en desarrollo y los países de economía en transición, por lograr la ordenación sostenible de los bosques.

<sup>16</sup> Los grupos principales a que se hace referencia en el Programa 21 son las mujeres, los niños y los jóvenes, las poblaciones indígenas y sus comunidades, las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales, los trabajadores y los sindicatos, las empresas y la industria, las comunidades científica y tecnológica y los agricultores.

### **III**

#### **Alcance**

3. El instrumento se aplica a todos los tipos de bosques.
4. La ordenación sostenible de los bosques, como concepto dinámico en evolución, tiene por objetivo mantener y aumentar el valor económico, social y medioambiental de todos los tipos de bosques, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

### **IV**

#### **Objetivos mundiales sobre los bosques**

5. Los Estados Miembros reafirman los objetivos mundiales compartidos sobre los bosques que figuran a continuación y su determinación de trabajar a los niveles mundial, regional y nacional para avanzar hacia su consecución para 2015:

##### **Objetivo mundial 1**

Invertir el proceso de pérdida de la cubierta forestal en todo el mundo mediante la ordenación sostenible de los bosques, incluidas actividades de protección, restauración, forestación y reforestación, e intensificar los esfuerzos para prevenir la degradación de los bosques;

##### **Objetivo mundial 2**

Potenciar los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bosques, incluso mejorando los medios de subsistencia de las personas que dependen de ellos;

##### **Objetivo mundial 3**

Aumentar considerablemente la superficie de los bosques protegidos de todo el mundo y la superficie de los bosques ordenados en forma sostenible, así como el porcentaje de productos forestales que se obtienen de los bosques ordenados en forma sostenible;

##### **Objetivo mundial 4**

Invertir el proceso de disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la ordenación sostenible de los bosques y movilizar una cantidad significativamente mayor de recursos financieros nuevos y adicionales procedentes de todas las fuentes para la ordenación sostenible de los bosques;

### **V**

#### **Políticas y medidas nacionales**

6. Para lograr la finalidad del instrumento y teniendo en cuenta las políticas, las prioridades, las condiciones y los recursos disponibles a nivel nacional, los Estados Miembros deberían:

- a) Formular, ejecutar, publicar y, en función de las necesidades, actualizar los programas forestales nacionales u otras estrategias de ordenación sostenible de los bosques en las que se determinen las medidas necesarias y que contengan medidas, políticas u objetivos específicos, teniendo en cuenta las propuestas de

acción pertinentes del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y las resoluciones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

b) Examinar los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques<sup>17</sup>, extraídos de los criterios identificados por los procesos relativos a los criterios e indicadores existentes, como marco de referencia para la ordenación sostenible de los bosques y, en ese contexto, identificar, según proceda, aspectos medioambientales específicos y otros aspectos forestales dentro de los elementos para su consideración como criterios e indicadores de la ordenación forestal sostenible;

c) Promover el uso de herramientas de gestión para evaluar el impacto ambiental de proyectos que puedan afectar significativamente a los bosques y fomentar buenas prácticas medioambientales en relación con esos proyectos;

d) Desarrollar y aplicar políticas que alienten la ordenación sostenible de los bosques para proporcionar una amplia variedad de bienes y servicios y contribuyan a la reducción de la pobreza y el desarrollo de las comunidades rurales;

e) Promover la producción y la elaboración eficaces de productos forestales con vistas, entre otras cosas, a reducir los residuos y mejorar el reciclaje;

f) Apoyar la protección y la utilización de los conocimientos y las prácticas silvícolas tradicionales en relación con la ordenación sostenible de los bosques con la aprobación y la participación de quienes tienen esos conocimientos y promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos internacionales pertinentes;

g) Seguir formulando y aplicando criterios e indicadores para la ordenación sostenible de los bosques que se adecuen a las prioridades y las condiciones nacionales;

h) Crear un entorno propicio para alentar la inversión del sector privado, así como la inversión y la participación de las comunidades locales e indígenas, otros usuarios y propietarios de bosques y los demás interesados pertinentes, en la ordenación sostenible de los bosques, mediante un marco de políticas, incentivos y reglamentos;

i) Formular estrategias de financiación en las que se resuma la planificación financiera a corto, medio y largo plazo para lograr la ordenación forestal sostenible, teniendo en cuenta fuentes de financiación nacionales, extranjeras y del sector privado;

j) Alentar el reconocimiento de la variedad de valores derivados de los bienes y servicios que proporcionan todos los tipos de bosques y los árboles que no forman parte de ellos, así como la forma de que esos valores se reflejen en el mercado, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales pertinentes;

---

<sup>17</sup> Los elementos son los siguientes: a) cantidad de recursos forestales; b) diversidad biológica de los bosques; c) salud y vitalidad de los bosques; d) funciones productivas de los recursos forestales; e) funciones de protección de los recursos forestales; f) funciones socioeconómicas de los bosques; y g) estructura jurídica, política e institucional.

k) Definir y aplicar medidas para intensificar la cooperación y la coordinación intersectorial de las políticas y los programas entre los sectores que afectan a las políticas y la ordenación de los bosques y son afectados por ellas, a fin de integrar el sector forestal en los procesos nacionales de adopción de decisiones y promover la ordenación sostenible de los bosques, entre otras cosas, ocupándose de las causas subyacentes de la deforestación y la degradación de los bosques y fomentando la conservación de los bosques;

l) Integrar los programas forestales nacionales u otras estrategias de ordenación sostenible de los bosques, indicados en el apartado a) del párrafo 6 *supra*, en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, los planes de acción nacionales pertinentes y las estrategias de reducción de la pobreza;

m) Establecer o fortalecer las asociaciones, incluidas las asociaciones entre los sectores público y privado, y los programas conjuntos con los interesados para promover la ordenación sostenible de los bosques;

n) Revisar y, en función de las necesidades, mejorar la legislación forestal, fortalecer su aplicación y promover la gobernanza a todos los niveles para apoyar la ordenación sostenible de los bosques, a fin de crear un entorno propicio para la inversión forestal y luchar contra las prácticas ilegales y erradicarlas, de conformidad con la legislación nacional, en el sector forestal y otros sectores conexos;

o) Analizar las causas de las amenazas contra la salud y la vitalidad de los bosques debidas a los desastres naturales y las actividades humanas, incluidas las amenazas debidas a los incendios, la contaminación, las plagas, las enfermedades y las especies exóticas invasoras, e intentar remediarlas;

p) Crear, desarrollar o aumentar y mantener redes de zonas forestales protegidas, teniendo en cuenta la importancia de conservar los bosques representativos, mediante una variedad de mecanismos de conservación, aplicados dentro y fuera de las zonas forestales protegidas;

q) Evaluar las condiciones y la eficacia de la ordenación de las zonas forestales protegidas existentes con vistas a determinar las mejoras necesarias;

r) Reforzar la contribución de la ciencia y la investigación al fomento de la ordenación sostenible de los bosques mediante la incorporación de los conocimientos científicos en las políticas y los programas forestales;

s) Promover el desarrollo y la aplicación de innovaciones científicas y tecnológicas, incluidas las que puedan utilizar los propietarios de bosques y las comunidades locales e indígenas para impulsar la ordenación sostenible de los bosques;

t) Promover y reforzar la comprensión por la opinión pública de la importancia y los beneficios de los bosques y su ordenación sostenible, incluso mediante programas y actividades de educación para concienciar la opinión pública;

u) Promover y alentar el acceso a programas de educación, divulgación y formación estructurados y no estructurados sobre la ordenación sostenible de los bosques;

v) Apoyar los programas de educación, formación y divulgación en los que participen las comunidades locales e indígenas, los trabajadores forestales y los propietarios de bosques, a fin de preparar enfoques de ordenación de los recursos que reduzcan la presión sobre los bosques, en particular los ecosistemas frágiles;

w) Promover la participación activa y eficaz de los grupos principales, las comunidades locales, los propietarios de bosques y demás interesados pertinentes en la formulación, ejecución y evaluación de políticas, medidas y programas nacionales forestales;

x) Alentar al sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y los propietarios de bosques a que preparen, promuevan y apliquen de forma transparente instrumentos voluntarios, como sistemas voluntarios de certificación u otros mecanismos adecuados, para elaborar y promover productos forestales de bosques ordenados de forma sostenible y explotados de conformidad con la legislación nacional, y aumentar la transparencia de los mercados;

y) Fomentar el acceso de las familias, los pequeños propietarios de bosques y las comunidades locales e indígenas dependientes de los bosques que viven dentro y fuera de su superficie a los recursos forestales y los mercados pertinentes para apoyar los medios de subsistencia y la diversificación de los ingresos derivados de la ordenación de los bosques, de conformidad con la ordenación sostenible de éstos.

## **VI**

### **Cooperación internacional y medios de ejecución**

7. Para lograr la finalidad del instrumento, los Estados Miembros deberían:

a) Hacer esfuerzos concertados para asegurar un compromiso político continuado de alto nivel a fin de fortalecer los medios de ejecución de la ordenación sostenible de los bosques, incluidos recursos financieros, y para prestar apoyo, en particular a los países en desarrollo y los países de economía en transición, así como para movilizar y proporcionar una cantidad significativamente mayor de recursos financieros nuevos y adicionales procedentes de fuentes privadas, públicas, nacionales e internacionales a los países en desarrollo y los países de economía en transición y dentro de ellos;

b) Invertir el proceso de disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la ordenación sostenible de los bosques y movilizar una cantidad significativamente mayor de recursos financieros nuevos y adicionales procedentes de todas las fuentes para la ordenación sostenible de los bosques;

c) Adoptar medidas para dar mayor prioridad a la ordenación sostenible de los bosques en los planes nacionales de desarrollo y otros planes, como las estrategias de reducción de la pobreza, para facilitar el aumento en la asignación de recursos financieros y de la asistencia oficial para el desarrollo de otras fuentes para la ordenación sostenible de los bosques;

d) Preparar y establecer incentivos positivos, en particular para los países en desarrollo y los países de economía en transición, para reducir la pérdida de bosques, promover la reforestación, la forestación y la rehabilitación de los bosques degradados, ordenar los bosques de forma sostenible y aumentar la superficie de bosques protegidos;

e) Apoyar los esfuerzos de los países, especialmente los países en desarrollo y los países de economía en transición, para formular y aplicar medidas racionales desde el punto de vista económico, social y ambiental que sirvan de incentivo para la ordenación sostenible de los bosques;

f) Reforzar la capacidad de los países, en particular de los países en desarrollo, para aumentar significativamente la producción de productos forestales procedentes de bosques ordenados de forma sostenible;

g) Estrechar la colaboración bilateral, regional e internacional con vistas a promover el comercio internacional de productos forestales procedentes de bosques ordenados de forma sostenible y explotados de conformidad con la legislación nacional;

h) Estrechar la colaboración bilateral, regional e internacional para luchar contra el tráfico ilícito internacional de productos forestales mediante el fomento de la aplicación de la legislación forestal y la gobernanza a todos los niveles;

i) Aumentar, mediante el estrechamiento de la colaboración bilateral, regional e internacional, la capacidad de los países para luchar eficazmente contra el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluida la madera, la flora y la fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales;

j) Fortalecer la capacidad de los países para luchar contra las prácticas ilícitas relacionadas con los bosques de conformidad con la legislación nacional, incluida la caza furtiva de especies salvajes, mediante el aumento de la concienciación pública, la educación, la capacidad institucional, la transferencia tecnológica y la colaboración técnica, la aplicación de la ley y las redes de información;

k) Aumentar y facilitar el acceso a tecnologías apropiadas, ecológicamente racionales e innovadoras y los conocimientos correspondientes pertinentes para la ordenación sostenible de los bosques, así como su transferencia, y el acceso a la elaboración eficiente y con valor añadido de productos forestales, en particular de los países en desarrollo, en beneficio de las comunidades locales e indígenas;

l) Fortalecer mecanismos que aumenten el intercambio entre los países y la utilización de las mejores prácticas en la ordenación sostenible de los bosques, incluso mediante tecnologías de la información y las comunicaciones de libre distribución;

m) Fortalecer la capacidad nacional y local para desarrollar y adaptar a sus condiciones tecnologías relacionadas con los bosques, incluidas tecnologías para el uso de leña;

n) Promover la cooperación técnica y científica internacional, incluida la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en la esfera de la ordenación sostenible de los bosques, mediante las instituciones y los procesos internacionales, regionales y nacionales adecuados;

o) Aumentar la capacidad científica y de investigación en relación con los bosques de los países en desarrollo y los países de economía en transición, en particular la capacidad de las organizaciones de investigación para generar datos e información relacionados con los bosques y acceder a ellos y promover y apoyar la

investigación integrada e interdisciplinaria sobre cuestiones relacionadas con los bosques y divulgar sus resultados;

p) Fortalecer la investigación y el desarrollo forestales en todas las regiones, en particular en los países en desarrollo y los países de economía en transición, mediante organizaciones, instituciones y centros de excelencia pertinentes, así como mediante redes mundiales, regionales y subregionales;

q) Fortalecer la cooperación y las asociaciones a nivel regional y subregional para promover la ordenación sostenible de los bosques;

r) Como miembros de los órganos rectores de las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques, ayudar a asegurar que las prioridades y los programas relacionados con los bosques de los miembros de la Asociación estén integrados y se apoyen mutuamente, de conformidad con sus mandatos, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes en materia de políticas del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

s) Apoyar los esfuerzos de la Asociación de colaboración en materia de bosques por preparar y ejecutar iniciativas conjuntas.

## **VII**

### **Supervisión, evaluación y presentación de informes**

8. Los Estados Miembros deberían supervisar y evaluar los progresos realizados para lograr la finalidad del presente instrumento.

9. Los Estados Miembros deberían presentar voluntariamente, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y los requisitos y las condiciones para la preparación de informes para otros órganos o instrumentos, informes nacionales sobre la marcha de los trabajos como parte de la presentación de informes periódicos al Foro.

## **VIII**

### **Modalidades de trabajo**

10. El Foro debería ocuparse, en el contexto de su programa de trabajo plurianual, de la aplicación del presente instrumento.